



Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

O O O

ANUNCIO

DOÑA REGINA RIVERO BLANCO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía nº 241 de 25 de abril de 2025, se adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL ALUMNADO DE UN **PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA 15 PERSONAS DE MAYORES DE 45 AÑOS Y 15 JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS, MEDIANTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO AL S.A.E.** y cuyo detalle es el siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL ALUMNADO DE UN PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA 15 PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS Y 15 JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS MEDIANTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO AL S.A.E.

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación de las Bases reguladoras.

Estas bases tienen por objeto la regulación las contrataciones laborales de carácter temporal del alumnado, mediante Oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo para la puesta en marcha de la subvención otorgada de Programas de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla de fecha **20/12/2024, Expediente 41/2024/PE/0210 y Expediente 41/2024/PE/0209**. Este proyecto es de carácter temporal y está dirigido a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las 15 personas participantes mayores de 45 años y 15 jóvenes menores de 30 años, y resolución de 17/03/2025 de autorización de modificación de plazo de ejecución modificando la resolución de 20/12/24 en cuanto a la ampliación al 20/06/2025 del inicio de plazo de ejecución.

Las personas destinatarias finales de estos proyectos serán personas inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, que participen en ellos en calidad de alumnado, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional. Dicho requisito se deberá cumplir también a la fecha de su incorporación al proyecto.

Art. 2.- Legislación aplicable.

Estas bases como las convocatorias futuras se registrarán por:

- La Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula los programas de carácter temporal, financiadas total o parcialmente mediante subvenciones o acuerdos de colaboración enmarcados en el ámbito del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía. publicada en el BOJA n.º 180, de 17 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Código Seguro De Verificación	g30mEFi1D8ynR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	25/04/2025 12:47:37
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g30mEFi1D8ynR3D4qyZCUG==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

O O O

- La Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- La Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA) número 137 de 16 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.
- Lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, según Disposición Final 2ª y modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo. Igualmente estará sujeta a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 3.- Procedimiento del Sistema de Selección del alumnado-trabajador:

La selección del alumnado constará de dos fases:

a) Fase de preselección: El Ayuntamiento presentará oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE) y éste le proporcionará tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por cada puesto ofertado. Los puestos ofertados son 30 (15 para menores de 30 años y otros 15 para mayores de 45 años).

El SAE efectuará la preselección comenzando por la localidad Guadalcanal, si en el municipio no hubiera personas que cumplan el perfil de la oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del área territorial de empleo. De conformidad con los artículos 3 y 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, las condiciones de participación y acceso del alumnado serán las siguientes:

Código Seguro De Verificación	g30mEF11D8ynR3D4qyZCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	25/04/2025 12:47:37
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g30mEF11D8ynR3D4qyZCUg==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

O O O

- 1) Podrán participar, con carácter general, en el procedimiento de selección, aquellas personas demandantes de empleo no ocupadas que sean menores de 30 años o mayores de 45 años , que estén inscritas como tal en el Servicio Andaluz de Empleo.
- 2) El alumnado deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse.
- 3) Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.
- 4) Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

b) Fase de selección de las candidaturas preseleccionadas por el SAE:

El SAE enviará las solicitudes de las personas preseleccionadas al Ayuntamiento de Guadalcanal, debiendo las mismas remitir a dicho Ayuntamiento la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos del apartado a), para su posterior envío a la Delegación territorial de Empleo.

El sistema de selección por parte del Ayuntamiento será el de oposición, que consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes:

Prueba escrita de 10 preguntas tipo test o de completar, pudiendo sustituirse tres de ellas por preguntas cortas a desarrollar, con el fin de valorar los conocimientos previos que establecen las órdenes reguladoras. Se realizará una prueba escrita única en competencia básica comunicativa en Lengua Castellana. Las preguntas valoraran las competencias Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las condiciones del procedimiento de comprobación de las habilidades comunicativas del alumnado para acceder a las ofertas de formación profesional de grado A, B y C de nivel 1, y a las especialidades de formación en el trabajo, en el ámbito de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. (Puntuación mínima para superar la prueba 5 puntos)

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. Una vez realizada la prueba, se procederá la valoración de las mismas, publicándose un listado provisional de personas admitidas y en reserva en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dando tres días para alegaciones. Tras analizar las mismas, el tribunal calificador, enviará a la Delegación Territorial de Empleo como propuesta provisional ordenada por orden de puntuación del personal seleccionado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. La Delegación de Empleo realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos y, comprobado este extremo, trasladará al Ayuntamiento su aceptación. En el caso de que no existan suficientes personas candidatas adecuadas para iniciar el proyecto, el Ayuntamiento deberá continuar el procedimiento de preselección, según establece el Resuelve 10.7 de la Resolución de 7 de octubre de 2021.

En caso de igualdad en la selección, se tendrán en cuenta el siguiente criterio para resolver el empate:

Código Seguro De Verificación	g30mEF1D8ynR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	25/04/2025 12:47:37
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g30mEF1D8ynR3D4qyZCUG==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

O O O

-Antigüedad en la inscripción como demandante de empleo.

Art.- 4- Comisión de selección. Tribunal calificador.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del TREBEP.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente, un vocal y un secretario. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes, siendo:

- Presidente de la Comisión.
- Vocal de la Comisión.
- Secretario de la Comisión.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario que tendrá voz sin voto

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del presidente y secretario o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

La composición del Tribunal Calificador se publicará en la resolución definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas.

Código Seguro De Verificación	g30mEFi1D8ynR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	25/04/2025 12:47:37
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g30mEFi1D8ynR3D4qyZCUG==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

O O O

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera

Art. 5.- Publicidad.

Este Ayuntamiento dará publicidad:

- Anuncio del ACTA DE SELECCIÓN PROVISIONAL que será expuesta en el tablón de anuncios y en la web municipal para que los aspirantes la puedan consultar por un período de tres días hábiles durante las cuales podrán efectuar alegaciones si no están de acuerdo con la puntuación asignada.
- Del LISTADO DEFINITIVO DEL ALUMNADO SELECCIONADO Y ACEPTADO A TRAVÉS DEL CITADO REGISTRO DE ALUMNADO DE GEFOC ENTIDADES, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta, tal como establece en el Resuelve noveno de la Resolución de la convocatoria, numero 8 de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, convocatorias años 2024 y 2025. **Cuando el Ayuntamiento reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas.**

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Generales y futuras convocatorias se publicarán en el Portal de Transparencia municipal del Ayuntamiento de Guadalcanal, alojado en la sede electrónica <https://sede.guadalcanal.es/opencms/opencms/sede>, en la página web del Ayuntamiento de Guadalcanal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando expuestas durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalcanal, e-tablón, alojada en la dirección electrónica referida en el párrafo anterior, sin perjuicio de que puedan ser difundidos por otros medios de comunicación municipales.

Artículo 6.-Procedimiento de contratación.

El procedimiento será el siguiente:

- a) Una vez recibidas las ofertas de aspirantes por el SAE, se realizará la selección por el Comité de Valoración, se redactará acta de la sesión con el resultado de la baremación.
- b) El acta provisional será expuesta en el tablón de anuncios y en la web municipal para que los aspirantes la puedan consultar por un período de tres días hábiles, durante los cuales podrán efectuar alegaciones si no están de acuerdo con la puntuación asignada.
- c) Pasado el período anterior y solventadas las alegaciones, el acta de la comisión será registrada y remitirá al órgano instructor la propuesta provisional del alumnado seleccionado a través del registro de alumnado de GEFOC ENTIDADES. Asimismo este listado deberá incluir personas en reserva, en su caso. Igualmente debe enviar copia del informe de reclamación de resultados al oferente enviado por la Oficina del Servicio

Código Seguro De Verificación	g30mEFI1D8ynR3D4qyZCug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	25/04/2025 12:47:37
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g30mEFI1D8ynR3D4qyZCug==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

O O O

Andaluz de Empleo.

d) El órgano instructor de la Junta de Andalucía verificará el cumplimiento de los requisitos de todo el alumnado propuesto por la entidad y, en su caso, comprobado este extremo procederá a su validación y aceptación a través del citado registro de alumnado de GEFOC ENTIDADES. Para que dicha propuesta pueda ser aceptada y validada por el órgano instructor todo el alumnado debe cumplir con los requisitos de acceso correspondientes.

En los supuestos que el órgano instructor detecte incidencias que afecten a una o varias de las personas seleccionadas, lo hará constar en el citado registro con la finalidad de que se subsane la falta, o bien se realice una nueva propuesta. En el caso de que, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, no existan suficientes personas candidatas para iniciar el proyecto, la entidad beneficiaria deberá continuar el procedimiento de preselección.

e) Cuando el Ayuntamiento reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta.

f) A continuación el informe de resultado de la selección se elevará para su aprobación mediante Resolución a la Alcaldía-Presidencia por orden para la realización de los contratos de formación en alternancia regulados en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

g) El aspirante que haya sido seleccionado, podrá renunciar al contrato, perdiendo derecho a la contratación, siendo en este caso, llamado el siguiente aspirante.

h) Si se producen bajas del alumnado durante la ejecución del proyecto, estas deberán ser cubiertas por personas que hubiesen quedado en reserva, siempre que cumplan las condiciones establecidas. En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer al órgano instructor la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos, extremo que el órgano instructor comprobará.

Con el fin de facilitar el acceso, se podrá incorporar alumnado durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos establecidos.

Art. 7.- Características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

1) 15 plazas de alumnos/as para participar en el programa subvencionado por la de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla según Resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación (Expediente **41/2024/PE/0210 PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS**).

Código Seguro De Verificación	g30mEFi1D8ynR3D4qyZCug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	25/04/2025 12:47:37
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g30mEFi1D8ynR3D4qyZCug==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

O O O

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ALUMNO/A PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN
NATURALEZA Y TIPO DE CONTRATO:	PERSONAL LABORAL TEMPORAL - CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA
ESPECIALIDADES A CURSAR:	(EOCB0208) OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS. (EOCB06) MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
FECHA DE INICIO CONTRATO	Máximo 20/06/2025
FECHA FINALIZACIÓN	12 meses desde inicio
JORNADA	MAÑANA
HORARIO	DE 8,00 A 15,00 HORAS
SISTEMA SELECTIVO	OFERTA SAE Y PRUEBA
N.º DE VACANTES	15

DATOS DEL EXPEDIENTE:

Área: Empleo

Denominación: Alumno/a Programa de Empleo y Formación

Naturaleza: Personal laboral temporal

Tipo de contrato: Contrato de formación en alternancia regulado en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Circunstancias que lo justifican: según Resolución de la Delegación territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación, de fecha 20/12/24 (Expediente: 41/2024/PE/0210) para la ejecución de la subvención aprobada.

Jornada: Tiempo completo semanales prestadas de lunes a viernes

Nº de vacantes: 15

Función: alumnado del Programa de Empleo y Formación para mayores de 45 años.

2) 15 plazas de alumnos/as para participar en el programa subvencionado por la de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla según Resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación (Expediente: 41/2024/PE/0209 (JOVENES MENORES DE 30 AÑOS)

Código Seguro De Verificación	g30mEF1D8ynR3D4qyZCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	25/04/2025 12:47:37
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g30mEF1D8ynR3D4qyZCUg==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

O O O

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ALUMNO/A PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN
NATURALEZA Y TIPO DE CONTRATO:	PERSONAL LABORAL TEMPORAL - CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA
ESPECIALIDADES A CURSAR:	(EOCB0208) OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS. (EOCB06) MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
FECHA DE INICIO CONTRATO	Máximo 20/06/2025
FECHA FINALIZACIÓN	12 meses desde inicio
JORNADA	MAÑANA
HORARIO	DE 8,00 A 15,00 HORAS
SISTEMA SELECTIVO	OFERTA SAE Y PRUEBA
N.º DE VACANTES	15

DATOS DEL EXPEDIENTE:

Área: Empleo

Denominación: Alumno/a Programa de Empleo y Formación

Naturaleza: Personal laboral temporal

Tipo de contrato: Contrato de formación en alternancia regulado en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Circunstancias que lo justifican: según Resolución de la Delegación territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación, de fecha 20/12/24 (Expte: 41/2024/PE/0209) para la ejecución de la subvención aprobada.

Jornada: Tiempo completo semanales prestadas de lunes a viernes

Nº de vacantes: 15

Función: alumnado del Programa de Empleo y Formación para menores de 30 años.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código Seguro De Verificación	g30mEF1D8ynR3D4qyZCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	25/04/2025 12:47:37
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g30mEF1D8ynR3D4qyZCUg==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

O O O

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las citadas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de la Entidad.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Guadalcanal a fecha de firma electrónica.
 La Alcaldesa-Presidenta,
 Fdo.: Regina Rivero Blanco

10

Código Seguro De Verificación	g30mEFI1D8ynR3D4qyZCug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	25/04/2025 12:47:37
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g30mEFI1D8ynR3D4qyZCug==		

